



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ERRETERIA Y “HAMAICA TELEBISTA” (DONOSTIALDEA IKUSENTZUNEZKOAK S.A.) PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

_____ de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, Garazi Lopez de Etxezarreta Auzmendi, Delegada del Departamento de Política Lingüística Municipal del Ayuntamiento de Errenteria.

De la otra, Iñaki Uria Manterola, DNI 15947386-Z.

INTERVIENEN

La primera, en representación del Ayuntamiento de Errenteria, en ejercicio de las competencias conferidas por su cargo en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 601 de fecha 19 de junio de 2015.

El segundo, en representación de Donostialdea Ikusentzunezkoak S.A., con CIF 15947388Z.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente convenio, a tal efecto,

EXPONEN

I. El objetivo del Ayuntamiento de Errenteria es, entre otras cosas, impulsar la utilización del euskera entre la ciudadanía de nuestro municipio. Al mismo tiempo, el objetivo de Donostialdea Ikusentzunezkoak S.A. es impulsar la utilización del euskera a nivel de televisión.

Afortunadamente, el euskera es un idioma que se está extendiendo en diferentes ámbitos, y este último año se han dado pasos para que la información local se ofrezca en euskera. Aunque hayan sido muchos años sin ello, ya podemos disponer de la información de Errenteria en euskera por medio de HAMAICA TELEBISTA.

Pero, sin duda alguna, la producción en euskera es una actividad que supone un sobrecoste, aún ahora, en la realidad actual. Es evidente que la actual sociedad moderna le requiere a la difusión del euskera que actúe en la cumbre de las nuevas tecnologías y al ser la televisión en



sí mismo un producto tremendamente caro, el producir y el actuar en euskera en ese recorrido es patente el sobre coste que origina. En los medios de comunicación en euskera el mercado todavía no está normalizado, y en consecuencia, se hace imposible conseguir los ingresos que tiene los otros medios de comunicación en castellano.

En ese recorrido, una de las principales razones del origen de Donostialdea Ikusentzunezkoak S.A. ha resultado ser, por no decir la principal, trasladar al campo de los audiovisuales la normalización del euskera, y, así mismo, ofrecer un servicio tanto a la comunidad vasca como a toda persona que busca la normalización del euskera.

La empresa Donostialdea Ikusentzunezkoak S.A. ha presentado el proyecto que tiene de cara al 2017, y de la documentación presentada se deriva que el proyecto en sí no es viable, a no ser que obtenga alguna subvención por parte de la Administración Pública.

II. El Departamento de Política Lingüística Municipal del Ayuntamiento ha valorado positivamente el proyecto de Hamaika Telebista de cara al año 2017, y en ese sentido el coordinador técnico de euskera ha emitido un informe favorable, del 4 de mayo de 2017.

El Ayuntamiento de Errenteria quiere apoyar el proyecto de Hamaika Telebista, dada su importancia en la normalización de la utilización del euskera, por lo cual propone la firma de un convenio de colaboración para la concesión de una subvención.

III. Por decreto de la concejala delegada de Política Lingüística Municipal, de fecha 15/05/2017, se ha acordado dar a Donostialdea Ikusentzunezkoak S.L. una subvención directa nominativa. Para ello se ha establecido como base lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículo 22.2.2a) – en adelante Ley.

- en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Errenteria, artículo 11.1.a) – en adelante Ordenanza.

A tenor de lo manifestado, el Ayuntamiento de Errenteria y Donostialdea Ikusentzunezkoak S.A. acuerdan firmar el presente convenio de colaboración, que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas, en el cual se recogen las condiciones y los compromisos de las partes para que se materialice dicha subvención.

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio

El objetivo de este convenio es fijar los derechos y obligaciones de las partes en relación a la subvención concedida por decreto de la concejala delegada de Política Lingüística Municipal. El objetivo de la subvención es aminorar el sobre coste que supone trabajar con la información local en euskera, producir, familiarizarse con las últimas tecnologías en euskera y traducir al euskera diversos productos.



Segunda: Presupuesto y financiación

La subvención máxima será de 7.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria (6264) (1.1001.471.02.335.10), prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Errenteria para el año 2017.

Hirugarrena: Duración del convenio

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el mismo día de su firma, y finalizará el 31/12/2017.

Cuarta: compromisos del Ayuntamiento de Errenteria

El compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Errenteria en virtud del presente convenio es el siguiente:

- a) Se abonará una subvención de 7.000 €, de la siguiente forma:
- El 80% de la subvención (5.600 euros) se abonará a la firma del convenio.
 - El 20% restante (1.400 euros) se abonará a la presentación de la memoria del proyecto y justificación.

Quinta: Compromisos de Donostialdea Ikusentzunezkoak S.A.

Los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria de la subvención en virtud del presente convenio son los siguientes.

- a) Desarrollar el proyecto, y presentar al Ayuntamiento los programas que piensa llevar a cabo a lo largo del año. Concretamente realizará y coordinará las siguientes actividades:

Hamaika Telebista como mínimo tendrá una producción propia superior de 15 horas en euskera, a la semana y dentro de la programación, que además de trabajar con temas sobre cultura, deporte, y temas sociales, garantizará la actualidad de las diversas entidades públicas.

En torno a la información local y de la comarca, y con el objetivo de atraer a más jóvenes espectadores, tratará de buscar perspectivas de temas innovadores.

En Hamaika Telebista se garantizarán las noticias que surgen en Errenteria así como la presencia de la ciudadanía de Errenteria.

El Ayuntamiento de Errenteria podrá coger todas las noticias y vídeos insertados en la página web de Hamaika telebista para la inserción en su página web.

- b) Solicitará cuantos permisos sean necesarios.



c) El beneficiario deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ordenanza y en el artículo 14 de la Ley, y en especial deberá:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano aportando cuanta información le sea requerida.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

- Acreditar, previamente a cada uno de los pagos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la indicada Ley.

e) Cláusulas de euskera: La entidad beneficiaria de la subvención en las comunicaciones llevadas a cabo en las actuaciones objeto de la subvención, deberá adoptar medidas para impulsar el uso del euskera. Dará cumplimiento a las siguientes medidas:

En lo que respecta a las comunicaciones escritas:

- Paisaje lingüístico:

Los rótulos, avisos, anuncios, tarjetas, publicidad y resto de comunicaciones se realizarán mediante pictogramas.

Cuando no pueda utilizarse un pictograma, los mensajes se redactarán en los dos idiomas, priorizando la versión en euskera (posición del texto, mayor tamaño de letra, negrilla). Previamente se consensuarán con la Administración.

Los programas, anuncios, y avisos de las actividades objeto de la subvención que se publiquen y pongan a disposición de la ciudadanía se redactarán como mínimo en los dos idiomas oficiales, dando prioridad al euskera.



Relación con la Administración: en el momento de la tramitación de la solicitud de subvención se les solicitará que hagan el esfuerzo de mantener en euskera la relación oral y escrita con el Ayuntamiento, sin olvidar que la Ley 10/1982 de 24 de noviembre reconoce a la ciudadanía el derecho de comunicarse con la administración en los dos idiomas oficiales.

En lo que respecta a las comunicaciones orales:

Con el fin de garantizar los derechos lingüísticos de las y los ciudadanos que quieran comunicarse en euskera, se priorizará que quienes participen en las actividades que se realicen con la ciudadanía en general, y en particular en las que se realicen con las niñas y niños, tengan capacidad lingüística necesaria para comunicarse en los dos idiomas oficiales.

La propaganda, avisos, publicidad etc. que se realicen por altavoces se harán en los dos idiomas oficiales, dando en ese caso prioridad al euskera. Cuando las características de la actividad o de las personas que participen en ella así lo requieran se priorizará el uso del euskera.

Los mensajes emitidos mediante megafonía durante los actos concretos, así como la música y canciones, deberán cumplir esa condición.

Cuando se organice alguna conferencia o similar y la persona ponente no sepa euskera, se solicitará la presencia de una persona ayudante vasco parlante, al objeto de que se respeten los derechos de las personas que deseen utilizar el euskera.

f) Cláusula de igualdad: La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar cumplimiento a los principios y obligaciones establecidas en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipo sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

g) Cláusula de medio ambiente: La entidad beneficiaria de la subvención con carácter general tendrá en cuenta la adopción de criterios ambientales en las siguientes materias: (1) eficiencia y ahorro energéticos, (2) gestión y recogida selectiva de las diferentes fracciones de residuos, además de la prevención en su generación, (3) no generar afecciones a la diversidad local (hábitats naturales, especies y procesos ecológicos), (4) ahorro de recursos naturales (agua, consumo sostenible), (5) recogida adecuada de las aguas residuales generadas, (6) impulsar una movilidad sostenible, y (7) emisión de ruidos y garantía de calidad acústica con respecto a la ciudadanía y el Medio Ambiente.

En cuanto a la diferente documentación a presentar en el Ayuntamiento en soporte papel, se entregará en papel 100% reciclado, totalmente libre de cloro, e impreso por las dos caras.

h) Hacer constar en la totalidad de sus actuaciones y en todos los medios de difusión utilizados (radio, prensa, carteles, programas de mano, etc.) la colaboración del Ayuntamiento de



Errenteria en la financiación del proyecto, bajo la frase “Con la colaboración del Ayuntamiento de Errenteria”, añadiendo a dicha frase el escudo de la Villa en caso de difusión escrita. Requisito que se cumplirá tanto si el Ayuntamiento de Errenteria fuera único colaborador, como en el caso de que compartiera este patrocinio con diferentes colaboradores. En este último caso la frase antes referida será cuando menos de igual tamaño que el de la mayor que se utilizara.

Sexta: Seguimiento y justificación de la subvención

El Ayuntamiento de Errenteria, mediante el Técnico coordinador del departamento de Política Lingüística Municipal, llevará a cabo el seguimiento y comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención, antes del 28 de febrero de 2017, deberá presentar en el Ayuntamiento de Errenteria una memoria de desarrollo del proyecto / actividades objeto de la subvención. En dicha memoria se hará una exposición valorativa de las actividades llevadas a cabo, incluyendo un balance de los gastos e ingresos habidos, así como copia de las facturas o documentos justificativos de los gastos efectuados.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptima: Compatibilidad con otras subvenciones públicas

La subvención regulada por este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, la presente subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas provenientes del Ayuntamiento de Errenteria y/o sus patronatos para la misma finalidad, de forma que la entidad beneficiaria renuncia a cualquier tipo de ayuda o subvención que le pudiera corresponder conforme a las convocatorias de subvención que se realicen desde los diferentes departamentos del Ayuntamiento o sus patronatos.

En cualquier caso, el importe de las ayudas concedidas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del objeto de la subvención.

Octava: Modificación de las condiciones del convenio

La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar al Ayuntamiento de Errenteria, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones del



presente convenio que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando tengan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

El Ayuntamiento de Errenteria podrá modificar el presente convenio, previa comunicación a la persona beneficiaria y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tomadas en cuenta para la aprobación del presente convenio impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido, y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Novena: Incumplimiento y reintegro de la subvención

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención supondrá la revisión o resolución de la misma, y en su caso, la disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 23 y 37 de la Ordenanza y 37 y siguientes de la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir.

Para graduar los incumplimientos se utilizará el criterio de proporcionalidad.

Cuando no se pudiera o no interesara proseguir el desarrollo del trabajo por causas inherentes a la viabilidad o naturaleza del proyecto u otras debidamente justificadas, se podrá resolver o interrumpir la subvención de mutuo acuerdo.

Décima: Protección de datos personales

En el supuesto en que se lleve a cabo tratamiento de datos de carácter personal, ambas partes acuerdan dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal.

Undécima: Prevención de riesgos laborales.

La entidad beneficiaria de la subvención, en el desarrollo del proyecto o actividades subvencionadas, cumplirá con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa de desarrollo.

Duodécima: Régimen jurídico

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo, por lo que su interpretación y desarrollo se regirá por lo establecido en la ordenamiento jurídico-administrativo.



En todos los aspectos que no hayan sido establecidos en el presente convenio, se aplicará la legislación vigente en el ámbito administrativo y, en particular, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Subsidiariamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimo tercera: Jurisdicción competente

Serán competentes para resolver los litigios que pudieran surgir entre las partes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastian, de forma que ambas partes aceptan la competencia territorial de los mismos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

HAMAICA TELEBISTA
DONOSTIALDEA IKUSENTZUNEZKOAK S.A.
Iñaki Uria Manterola

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
POLÍTICA LINGÜÍSTICA MUNICIPAL
Garazi Lopez de Etxezarreta Auzmendi